

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(136/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS
ÚNICOS PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS
FISCALES SCONT CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
IMPRESOS DOBLE "G", S.A. DE C.V.”**

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**; y **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**, mayor de edad, Comerciante, del actuando en mí calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“IMPRESOS DOBLE G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V.”**, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **“SUMINISTRO DE FORMULARIOS ÚNICOS PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS FISCALES SCONT”**; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el Suministro de Formularios Únicos para Impresión de Documentos Fiscales SCONT, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO SETENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación de los servicios de imprenta para la elaboración/suministro de 26 millares de formularios únicos para la impresión de documentos fiscales de acuerdo con el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
26	Míllares	<ul style="list-style-type: none"> • Formularios únicos con estructura y contenido según formato proporcionado por el Banco Central, en tamaño carta (hojas de papel bond base 20). • Cada formulario consta de un juego de dos hojas con perforación a la mitad de cada hoja (tomando la hoja de forma vertical, según muestra a proporcionar). • Se requiere que la primera hoja del juego contenga la leyenda "Original" en la primera mitad y "Duplicado" en la segunda mitad; ambas leyendas deberán estar al pie de cada mitad. • Se requiere que la segunda hoja del juego contenga la leyenda "Triplicado" en la primera mitad y "Cuadruplicado Archivo Fiscal" en la segunda mitad; ambas leyendas deberán estar al pie de cada mitad. • El contenido de la información de cada ejemplar será proporcionado por el Banco Central. • El contenido de los formularios serán letras y números en color negro, a excepción de la numeración autorizada por el Ministerio de Hacienda, el cual deberá ser de color rojo (esquina superior derecha de cada mitad del juego). • Se requiere que el suministro sea proporcionado dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, en la respectiva asignación y autorización para el Banco Central. • Todo el contenido de los formularios únicos deberá ser completamente legible y sin manchas ni testaduras. • Si en el momento de la recepción, se detecta que el suministro no es conforme a lo requerido, la Contratista contará con un máximo de tres (3) días hábiles para las subsanaciones correspondientes y proceder con la recepción definitiva. <p>A requerimiento del Banco y según identificación de la necesidad de formularios, se podrá solicitar a la Contratista, de forma anticipada, hasta un 30% del total solicitado en la adjudicación, y que el resto de los formularios se pueda recibir al final del tiempo establecido en los Términos de Referencia, del Formulario Único para Ofertar .</p>

III. PRECIO.

El precio total del suministro es por un monto total de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,872.00)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con el servicio; b) Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador (Registro Fiscal No. 45375-7) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de

Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por La Contratista para efectos de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida.

V. PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El suministro del servicio se realizará a más tardar 27 días hábiles (incluye período de subsanación y revisión) posteriores a la firma del contrato conforme a los siguientes etapas y plazos:

Autorización: En máximo 3 días hábiles posteriores a la firma de contrato, la Contratista retirará la hoja de Autorización emitida al Banco por parte del Ministerio de Hacienda.

Entrega de contenido de la información del Formulario: El mismo día de la entrega de la hoja de autorización, el Banco proporcionará la información que contendrá cada Formulario, para que, a más tardar en 5 días hábiles, la Contratista presente al Administrador de Contrato el Modelo de Formulario (Arte) para su Visto Bueno.

Plazo de entrega del Suministro: Posterior al Visto Bueno del Modelo del Formulario, la Contratista a más tardar en 15 días hábiles deberá realizar la entrega de los Formularios de acuerdo con las cantidades y características establecidas en el romano I, Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

La Contratista deberá hacer una entrega parcial del 30% del suministro, dentro de los primeros cinco días hábiles del total del "Plazo de entrega del Suministro"

Plazo de Subsanación: En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo con lo contratado, la Contratista contará con un máximo de 3 días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisión de lo subsanado, cual se

documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

Lugar y horario de recepción del suministro y/o suministro: La recepción de los Formularios será en el Edificio Centro del Banco, ubicado sobre 1a Calle Poniente, entre 5a y 7a Av. Norte #418, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, Oscar Landaverde Santamaría y Cristian Adrián Martínez Campos, ambos Analistas de la Sección de Contabilidad, del Departamento Financiero, de la Gerencia de Operaciones Financieras. Quienes podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de Bienes Depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo

de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento,

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15^a y 17^a, Avenida Norte, San Salvador.

b) **IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V.** en: 15 Avenida Sur, Pasaje Argentina, Barrio Santa Anita #1027-A, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, al día veinte del mes de octubre del año dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veinte de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se

denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **SAMAEL ORLANDO SALAMANCA TURCIOS**,

, persona a quien no conozco pero que en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "IMPRESOS DOBLE G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, IMPRESOS DOBLE G, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SUMINISTRO DE FORMULARIOS ÚNICOS PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS FISCALES SCONT". El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el el Suministro de Formularios Únicos para Impresión de Documentos Fiscales SCONT, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO SETENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio total del suministro es por la cantidad total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central: a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con el servicio; b) Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador (Registro Fiscal número Cuatro cinco tres siete cinco-siete) emitido

conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por la Contratista para efectos de realizar el abono, conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida. La Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la

Institución; y b) Respecto al señor **Samael Orlando Salamanca Turcios**, por haber tenido a la vista, i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Verónica Fidelicia Rodríguez, inscrita al número CINCUENTA Y UNO del Libro Número DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, y la administración de la misma estará a cargo de un Administrador Único, quien duraran en sus funciones CINCO AÑOS; ii) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de David Antonio Cuadra Gómez, mediante la cual se incrementó el capital social, inscrita bajo el número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, y iii) Certificación de la Credencial de Elección de nuevos administradores, de la cual consta que en Acta número Once, de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día quince de mayo del año dos mil dieciocho, en el punto Cinco, se nombró al compareciente Administrador Único, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción del Acta de nombramiento, inscrita bajo el número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de junio de dos mil dieciocho, por lo que está facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




